

RESOLUCIÓN No. 008
(22 de enero de 2014)

“Por medio de la cual se reconoce la idoneidad a una Entidad sin ánimo de lucro”

LA GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ

En uso de las atribuciones que le confiere la ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012, el Acuerdo No. 01 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades del estado pueden con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los Planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización pública y en su artículo 96 señala que las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo: " *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
3. Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 1403 de 1992 reglamentario del decreto 777 de 1992, corresponde a la Entidad para celebrar los respectivos convenios, evaluar la idoneidad de la persona jurídica sin ánimo de lucro con quien se pretende suscribir el convenio.

4. Que mediante el Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó la entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, la cual fue transformada mediante Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012.
5. Que en el **Acuerdo No. 01 de 2013**, por medio del cual se aprueban los Estatutos señala: **Artículo 7º. Objeto.** *La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tiene por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.*
6. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ADELI, considera que para el cabal cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y en especial las ya descritas en los literales anteriores, se hace necesario para cumplir el objeto para la cual fue creada, contar con proyectos de índole Municipal que le permitan concretar sus acciones en la promoción del desarrollo humano y socio económico del Municipio, fortaleciendo las iniciativas de orden educativo, propugnando por la consolidación de espacios de desarrollo personal desde las competencias educativas e igualmente permita que el Municipio de Itagüí a través de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ejecute acciones orientadas al desarrollo integral de la comunidad Itagueña, de conformidad con las normas que la regulan y dando cumplimiento a la Línea Estratégica 2: Itagüí, Una Agenda Social Para La Vida. Proyecto: Calidad de la Educación como un Derecho.
7. Que para dar cumplimiento del objeto social de la AGENCIA en su condición de EICE se encuentra como una de las actividades, desarrollar la entidad para la búsqueda de un mejor estar de la población escolarizada del Municipio de Itagüí, municipio que con la Universidad EAFIT ha ejecutado varios convenios relacionados con la incorporación educativa de las TIC y la fase I del Plan Digital; motivo por el cual LA AGENCIA considera que LA UNIVERSIDAD posee la idoneidad técnica y administrativa necesaria y requerida para dar continuidad al proceso Plan Digital TESO y llevar a cabo de manera conjunta la ejecución del presente convenio de Asociación, en beneficio de la comunidad.
8. Que la Universidad EAFIT con Nit 890.901.389-5, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 75 de 1960

expedida por la Gobernación de Antioquia, representada por el Doctor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No 8.351.889, en calidad de Rector, de conformidad con el Acta 177 del 8 de marzo de 2004 del Consejo Superior.

9. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELÍ, considera la viabilidad de suscribir un convenio de Asociación con la Universidad EAFIT, ya que tiene la experiencia e idoneidad para acompañar la ejecución del convenio, dando así continuidad al desarrollo del proceso Plan Digital TESO y apoyar la generación de espacios de desarrollo personal desde las competencias educativas e igualmente permita que el Municipio de Itagüí a través de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ejecute acciones orientadas al desarrollo integral de la comunidad Itagüiseñas.
10. Que de acuerdo con el objeto social, la experiencia e idoneidad técnica y administrativa de la Universidad EAFIT, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí suscribirá el convenio de Asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ – AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DIGITAL TESO EN LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE ACCIÓN DEFINIDO PARA EL AÑO 2014".
11. Que para la ejecución del convenio, la Agencia ha proyectado un aporte que deberá apropiarse en la vigencia 2014, de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.398.544.135).

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar reconocida idoneidad técnica y administrativa de la UNIVERSIDAD EAFIT con Nit 890.901.389-5, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 75 de 1960 expedida por la Gobernación de Antioquia, representada por el Doctor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No 8.351.889, en calidad de Rector, de conformidad con el Acta 177 del 8 de marzo de 2004 del Consejo Superior, para la realización conjunta con El Municipio de Itagüí, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ADELI, la implementación del Plan Digital Teso en las 24 instituciones educativas públicas, de acuerdo con el plan de acción definido para el año 2014.

Artículo 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MEJÍA RAMÍREZ
Gerente

R/LRMG
Directora Jurídica y Administrativa



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí